



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

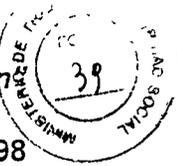
**USTED ESTA  
TENIENDO  
ACCESO A UNA  
COPIA FIEL DEL  
DOCUMENTO  
ORIGINAL**



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

"1999: Año de la Exportación"

Expediente N° 67.538/98



REGISTRO S/99

04

BUENOS AIRES, 08 ENE 1999

VISTO el Expediente N° 67.538/98 y la Resolución ST N° 80/98; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 6 del expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre la firma MEQUEVE S.A. y el BANCO MAYO C.A. con la participación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, homologado por la Resolución ST N° 80/98 también obrante en el expediente mencionado.

Que dicho Acuerdo da cuenta que entre ambas empresas, ha existido un contrato de locación de servicios desarrollados por cuenta, orden y con exclusividad para BANCO MAYO C.L. en sus sucursales, por personal constituido por MEQUEVE S.A.

Que en el Artículo 5°, BANCO MAYO C.L. se allana al reclamo planteado por el personal de MEQUEVE S.A. para cancelar los haberes hasta el 30 de octubre de 1998 y los montos por las indemnizaciones ordinarias o preavisos, así como las cargas sociales respectivas, acompañándose por separado, como Anexo del Acuerdo, una Planilla con la nómina del personal que obra de fojas 7 a 10 en el expediente de referencia.



*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*

"1999: Año de la Exportación"

Expediente N° 67.538/98



04

Que ambas partes coinciden en reconocer que dicha nómina no incluye a todos los trabajadores pasibles de ser beneficiados por el Acuerdo original.

Que MEQUEVE S.A. y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS han firmado un acuerdo complementario, de características similares al anterior, obrante a fojas 31 que incluye en su Anexo de fojas 32 la nomina del personal no incluido en el Acuerdo ya homologado.

Que MEQUEVE S.A. y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS han ratificado el Acuerdo Complementario y peticionan su homologación por esta autoridad administrativa del trabajo.

Que de los términos del Acuerdo Complementario no se advierten contradicciones con la legislación vigente, por lo cual se estima procedente acceder al pedido realizado.

Que no obstante, teniendo en consideración que el acuerdo producirá efectos en cada uno de los contratos individuales de trabajo y en atención a la protección de los derechos de los trabajadores, se deberá requerir el consentimiento personal de cada uno de los afectados.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Por ello,

"1999: Año de la Exportación"

Expediente N° 67.538/98



04

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Homologar el Acuerdo Complementario celebrado entre la firma MEQUEVE S.A. y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, obrante a fojas 31 y 32 del expediente N° 67.538/98, requiriendo que cada uno de los trabajadores afectados en su situación de empleo, preste su consentimiento en forma personal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese la presente Resolución en la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y RECURSOS TÉCNICOS, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA para su notificación a las partes.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia debidamente autenticada al DEPARTAMENTO BIBLIOTECA para su difusión.

ARTÍCULO 4º: Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo Complementario homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.1988).

RESOLUCIÓN ST N°:

04

ES COPIA FIEL

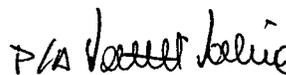
TELESFORO LUNA  
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

DR. JOSE A. URIBURU  
SECRETARIO DE TRABAJO

Expediente N° 67.538/98

BUENOS AIRES, 19 de enero de 1999

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 04/99, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 31 y 32 del expediente N° 67.538/98, quedando registrado con el número 05/99.-



Dra. MARTA CAZON MENENDEZ  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Laudos